

**INFORMATIVO JURÍDICO DEL DIARIO OFICIAL  
DEL 16 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2010.**

El presente informativo tiene por objeto remitir, para su conocimiento, un extracto de distintas normas publicadas en el Diario Oficial de la República de Chile, entre los días lunes 16 de agosto y martes 31 de agosto de 2010.

El documento se encuentra estructurado de la siguiente manera:

- A.- LEY N° 20.460**
- B.- LEY N° 20.458**
- C.- LEY N° 20.453**
- D.- DS (MOP) N° 278**
- E.- DS. (MOP) N° 290**
- F.- DS. (MOP) N° 226**
- G.- DS. (E) (HAC) N° 680**
- H.- DS. (MIDEPLAN) N° 105**
- I.- DS. (MINEDUC) N° 285**
- J.- DS. (RREE) N° 144**
- K.- RES. (E) (MINECON) N° 1.383**
- L.- RES. (E) (MMA) N° 815**
- M.- CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**
- N.- CUATRO DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.**
- Ñ.- OTORGA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS**
- O.- UN EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

Ahora bien, en lo que concierne al contenido de las normas extractadas, es menester mencionar que éstas se encuentran analizadas de la forma que a continuación se presenta.

**A.- LEY N° 20.460, FACULTA AL SERVICIO DE TESORERÍAS PARA OTORGAR FACILIDADES DE PAGO A LOS CONTRIBUYENTES POR IMPUESTOS MOROSOS, POR UN PLAZO DE HASTA 36 MESES.**

Este texto legal se publicó en el Diario Oficial del día 17 de agosto de 2010, y su artículo único dispone que se amplía, a contar del día primero de julio de 2010, hasta un máximo de treinta y seis meses, en cuotas fijas o variables, el plazo que el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario concede al Servicio de Tesorerías para otorgar facilidades para el pago de impuestos adeudados, sólo respecto de aquellos impuestos girados hasta el día 30 de junio de 2010 y que se encuentren sujetos a cobranza administrativa o judicial. La facultad que se concede al Servicio de Tesorerías, se podrá ejercer hasta el 30 de junio del año 2011. La primera de las cuotas deberá ser enterada al momento de suscribir el convenio, no pudiendo exceder su monto una treintaiseisava parte del monto total adeudado, salvo que el deudor, en forma expresa, solicite pagar un monto mayor.

**B.- LEY N° 20.458, ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LAS SOLICITUDES DE REGULARIZACIÓN DE LA POSESIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL DOMINIO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD RAÍZ REGIDA POR EL D.L. N° 2.695, DE 1979, EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL TERREMOTO Y MAREMOTO DE 27 DE FEBRERO DE 2010.**

La presente ley fue publicada en el Diario Oficial de data 20 de agosto de 2010, y prescribe que se aplicarán las normas de la ley en comento, a todas las solicitudes de regularización que se presenten a partir de su vigencia y por el plazo de un año contado desde dicha fecha, ante el Ministerio de Bienes Nacionales según las disposiciones del decreto ley N° 2.695, de 1979, por las personas que tengan la calidad de damnificados por el terremoto o maremoto del 27 de febrero de 2010, respecto de los inmuebles afectados ubicados en el territorio de las regiones de Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío Bío y de la Araucanía, las que serán resueltas exclusivamente por las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales.

Igualmente, tratándose de las personas que cumplan lo dispuesto en el párrafo anterior, cuyas solicitudes de regularización se encuentren en trámite a la fecha de publicación de la presente ley, se regirán por las normas establecidas en la propia ley N° 20.458.

**C.- LEY N° 20.453, CONSAGRA EL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD EN LA RED PARA LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE INTERNET.**

Se publicó en el Diario Oficial del día 26 de agosto de 2010, y agrega los artículos 24 H, 24 I y 24 J a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en lo relativo a la neutralidad en la red para los usuarios y consumidores de Internet.

**D.- DECRETO SUPREMO N° 278, DE 17 DE JUNIO DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESIGNA TRANSITORIA Y PROVISIONALMENTE DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS A DON CARLOS BRUNING LALUT.**

Fue publicado en el Diario Oficial de fecha 21 de agosto de 2010, y designa a contar del 21 de junio de 2010, a don Carlos Bruning Lalut, R.U.N. N° 5.138.409-1, Ingeniero Civil, en calidad transitoria y provisionalmente en el cargo de Director Nacional de Obras Portuarias, grado 2° de la Escala Única de Sueldos, con residencia en Santiago.

**E.- DECRETO SUPREMO N° 290, DE 5 DE JULIO DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESIGNA TRANSITORIA Y PROVISIONALMENTE A DON ALEJANDRO JAVIER SEPÚLVEDA MARTIN EN EL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DE ARQUITECTURA.**

Este decreto, publicado en el Diario Oficial de fecha 21 de agosto de 2010, designa a contar del 6 de julio de 2010, a don Alejandro Javier Sepúlveda Martín, R.U.N. N° 10.131.919-9, Arquitecto, en calidad transitoria y provisionalmente en el cargo de Director Nacional de Arquitectura, grado 1° C de la Escala Única de Sueldos, Jefe Superior de Servicio, con residencia en Santiago.

**F.- DECRETO SUPREMO N° 226, DE 5 DE MAYO DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA “CENTRO DE JUSTICIA DE SANTIAGO”.**

El decreto de la especie fue publicado en el Diario Oficial del día 21 de agosto de 2010, y modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Centro de Justicia de Santiago”, en el sentido que “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.” deberá ejecutar e implementar las obras del proyecto denominado “Modificación y Complementación al Sistema de Climatización de los Edificios del Centro de Justicia de Santiago” y sus obras asociadas, que fuera dispuesto mediante resolución DGOP (exenta) N° 3.139, de fecha 20 de agosto de 2008 y decreto supremo MOP N° 809, de fecha 24 de octubre de 2008, de conformidad a los plazos máximos que se indican en el decreto arriba citado, y que corresponden a aquellos señalados en la propuesta de Conciliación para la entrega definitiva de cada uno de los edificios.

Las demás disposiciones del decreto, están debidamente pormenorizadas en el referido acto administrativo.

**G.- DECRETO SUPREMO EXENTO N° 680, DE 3 DE AGOSTO DE 2010, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, AMPLÍA LISTA DE PERITOS PARA LA II REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 27 de agosto de 2010, y amplía con los siguientes profesionales, la lista de peritos para la II Región de Antofagasta:

Arquitectos.

- Rodrigo Pérez Monardes,
- Liliana Calzada Montealegre,
- Vivian Bravo Carvajal,
- Rodrigo Carbacho Aedo,
- Carolina O’Brien Molina,
- Bárbara Portilla Cortés.

**H.- DECRETO SUPREMO N° 105, DE 21 DE JUNIO DE 2010, DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, CREA COMITÉ ASESOR MINISTERIAL DE EXPERTOS PARA EL ESTUDIO DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL.**

Conforme a lo publicado en el Diario Oficial del día 26 de agosto de 2010, se crea un Comité Asesor Ministerial denominado “Comité de Expertos para el Estudio de la Ficha de Protección Social”, cuya función principal será asesorar al Ministerio de Planificación en la revisión de todos los aspectos relacionados con la Ficha de Protección Social (FPS), desde que se diseña el cuestionario hasta que los datos se ingresan al sistema y son procesados para hacer el cálculo del puntaje.

El Comité estará constituido por las siguientes personas:

- Ignacio Irrarrázaval Llona, RUN 6.989.582-4 (Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica), quien presidirá el Comité,
- Rodrigo Castro Fernández, RUN 10.570.170-5 (Universidad del Desarrollo),
- Osvaldo Larrañaga Jiménez, RUN 6.844.419-5 (Universidad de Chile y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo),
- Salvador Valdés Prieto, RUN 6.973.463-4 (Pontificia Universidad Católica y Ministerio de Hacienda),
- Alejandra Candia Díaz, RUN 13.925.561-5 (Ministerio de Hacienda),
- Julio Guzmán Cox, RUN 9.963.625-4 (Universidad Adolfo Ibáñez),
- Mahia Saracostti Schwartzman, RUN 8.666.491- 7 (Universidad Nacional Andrés Bello),
- Germán Codina Powers, RUN 14.435.850-3 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo),
- Mónica Titze Menzel, RUN 6.067.628-3 (Ministerio del Trabajo y Previsión Social),
- Rodrigo Herrera Pinto, RUN 13.356.954-5 (Ministerio de Planificación),
- Cecilia Ormazábal Oñate, RUN 8.141.628-1 (Municipalidad de La Granja),
- Rodrigo Delgado Mocarquer, RUN 8.771.203-6 (Alcalde de Estación Central).

**I.- DECRETO SUPREMO N° 285, DE 20 DE JULIO DE 2010, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEROGA DECRETO N° 88, DE 1991, QUE SEÑALA Y DESAFECTA DE CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO EL PUENTE CARRETERO SOBRE EL RÍO CLARO, UBICADO EN EL KM. 218 DE LA RUTA 5 SUR, DE LA VII REGIÓN DEL MAULE.**

El decreto en análisis se publicó en el Diario Oficial del día 25 de agosto de 2010, y deroga el decreto supremo N° 88, de 1 de abril de 1991, del Ministerio de Educación, por lo que se desafecta de la calidad de Monumento Histórico el Puente Carretero sobre el Río Claro, ubicado en el kilómetro 218 de la Ruta 5 Sur, de la VII Región del Maule.

**J.- DECRETO SUPREMO N° 144, DE 26 DE AGOSTO DE 2010, DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PROMULGA LA CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICOS Y SUS PROTOCOLOS SUPLEMENTARIOS NÚMEROS 1 Y 2 Y EL ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS SOBRE PRIVILEGIOS, INMUNIDADES Y FACILIDADES OTORGADOS A LA ORGANIZACIÓN.**

El decreto arriba citado se publicó en el Diario Oficial del día 26 de agosto de 2010, y promulga la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y sus Protocolos Suplementarios Números 1 y 2, todos suscritos en París, el 14 de diciembre de 1950, y el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades Otorgados a la Organización, suscrito, igualmente, en París el 28 de mayo de 2009.

**K.- RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.383, DE 24 DE AGOSTO DE 2010, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, DECLARA NORMAS OFICIALES DE LA REPÚBLICA LAS QUE INDICA, APROBADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN, Y DEJA SIN EFECTO NORMA QUE SEÑALA.**

Este acto administrativo fue publicado en el Diario Oficial del día 27 de agosto de 2010, y declara Normas Oficiales de la República de Chile las siguientes normas chilenas con su respectivo código y título de identificación:

- NCh3219.Of2010 Soldadura - Materiales de aporte - Requisitos para fundentes utilizados en soldadura fuerte y soldadura de latón.
- NCh-ISO 10005.Of2010 Sistemas de gestión de la calidad - Directrices para los planes de la calidad.

**L.- RESOLUCIÓN EXENTA N° 815, DE 9 DE AGOSTO DE 2010, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, DA INICIO A LA REVISIÓN DE LA NORMA DE EMISIÓN DE NO, HC Y CO PARA EL CONTROL DEL NOx EN VEHÍCULOS EN USO, DE ENCENDIDO POR CHISPA (CICLO OTTO), ESTABLECIDA POR EL DS N° 149, DE 2006, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.**

Esta resolución exenta se publicó en el Diario Oficial de fecha 16 de agosto de 2010, e inicia proceso de revisión de la Norma de emisión de NO, HC y CO para el control del NOx en vehículos en uso, de encendido por chispa (ciclo Otto), que cumplen con las normas de emisión establecidas en el DS N° 211, de 1991, y DS N° 54, de 1994, establecida por el DS N° 149, de 23 de octubre de 2006, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**M.- CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

El cuerpo colegiado de que se trata, publicó en el Diario Oficial del día 20 de agosto de 2010, la Instrucción General N°8, sobre la obligación de informar en transparencia activa los antecedentes preparatorios de las normas jurídicas generales que afecten a empresas de menor tamaño; y la Instrucción General N° 9, que modifica y complementa Instrucción General N° 4 y N° 7, sobre Transparencia Activa.

En este orden de ideas, cabe consignar que el texto completo de las referidas instrucciones se encuentra publicado en el ejemplar del Diario Oficial señalado en el párrafo anterior.

**N.1.- DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CONSTITUIDOS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 6° TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.017, DE FECHA 16-06-2005.**

De acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial del 16 de agosto de 2010, mediante las resoluciones cuya nómina se contiene en el citado ejemplar del Diario Oficial, se han constituido derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° Transitorio de la Ley N° 20.017.

**N.2.- DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CONSTITUIDOS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 4° TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.017, DE FECHA 16-06-2005.**

Según lo publicado en el Diario Oficial del 16 de agosto de 2010, mediante las resoluciones cuya nómina se contiene en ese ejemplar del Diario Oficial, se han constituido derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio de la Ley N° 20.017.

**N.3.- DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CONSTITUIDOS SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 4° Y 5° TRANSITORIOS DE LA LEY N° 20.017, DE FECHA 16-06-2005.**

Conforme a lo publicado en el Diario Oficial del 16 de agosto de 2010, mediante las resoluciones cuya nómina se contiene en ese ejemplar del Diario Oficial, se han constituido derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4° y 5° Transitorios de la Ley N° 20.017.

**N.4.- DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CONSTITUIDOS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 4° TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.017, DE FECHA 16-06-2005.**

Según lo publicado en el Diario Oficial del 16 de agosto de 2010, mediante las resoluciones cuya nómina se contiene en el citado ejemplar del Diario Oficial, se han constituido derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º Transitorio de la Ley N° 20.017.

**Ñ.- OTORGA CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.**

El extracto del epígrafe se publicó en el Diario Oficial de fecha 16 de agosto mayo de 2010, y señala que por decreto supremo N° 245 del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 13 de mayo de 2010, se otorgó a la Empresa Aguas Andinas S.A., la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas que la habilitan para atender el sector denominado “Padre Benjamín Ulloa”, localidad y comuna de Melipilla, Región Metropolitana.

**O.- EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL “PROYECTO DE AMPLIACIÓN MINA JILGUERO”.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 31 de agosto de 2010, en cuya virtud la Comisión Regional del Medio Ambiente de la III Región de Atacama informa que Minera Jilguero S.A., ha sometido el proyecto citado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido para tal efecto en la ley N° 19.300, y en el decreto supremo N° 95 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental